



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **93** DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y
MARCELA GARCÍA LÓPEZ.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0072 del diez (10) de noviembre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **MARCELA GARCÍA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.554 expedida el veinte (20) de octubre de 1992 en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010, en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del **MINISTERIO**, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. **2.** Que de acuerdo con la certificación del veintitrés (23) de diciembre de 2011, expedida por la Jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del **MINISTERIO** y el estudio previo relacionado en el considerando anterior, el Secretario General hace constar que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato. **3.** Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, mediante comunicación del dos (2) de enero de 2012, certificó la inexistencia de disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del **MINISTERIO**. **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO** a prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para Apoyar el ajuste del diseño de la tasa por utilización de aguas, su socialización e implementación, la aplicación de herramientas económico-ambientales, así como el aporte de elementos técnicos para la planeación de acciones en el marco misional de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, de conformidad con lo asignado por el supervisor. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, **LA CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. **2.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del **MINISTERIO**. **3.** Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda su actividad contractual. **4.** Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determinen. **5.** Para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental **LA CONTRATISTA** deberá asistir y participar en los talleres, convocatorias y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Apoyar el ajuste normativo de la tasa por utilización de aguas, su discusión con actores internos y externos, y su implementación por parte de las autoridades ambientales competentes; **2.** Apoyar la elaboración de elementos técnicos de soporte para las discusiones en materia de comercio y ambiente que se generen en el ámbito de OCDE u otros escenarios de negociación internacional; **3.** Apoyar a las dependencias técnicas del Ministerio en la aplicación de herramientas económicas en la gestión ambiental, tal como el análisis económico en la formulación de políticas y normas de carácter



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9.3 DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y
MARCELA GARCÍA LÓPEZ.**

ambiental, y la valoración económica ambiental; **4.** Apoyar la implementación y difusión de incentivos y otros instrumentos económicos y financieros, tanto a autoridades ambientales como entidades territoriales; **5.** Brindar la información requerida para los Consejos Directivos de las autoridades ambientales u otras entidades, que se soliciten por la Supervisión; **6.** Apoyar la alimentación de sistemas de seguimiento (SINAPSIS) del Plan de Acción y ejecución presupuestal en las actividades del mismo en las cuales participe y elaborar los informes de gestión sobre su desarrollo y resultados solicitados por el Jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles y demás dependencias competentes del Ministerio, y por los entes de control; **7.** Apoyar los trámites contractuales y, de ser el caso, la supervisión de los contratos y estudios relacionados con el desarrollo de sus actividades cuando se determine; **8.** Apoyar a las dependencias técnicas del **MINISTERIO** en el análisis económico, en la formulación de políticas y normas de carácter ambiental; **9.** Participar en las reuniones, convocatorias y eventos a los cuales sea designado por parte de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles y reportar los resultados y acuerdos en los formatos aprobados por el sistema de gestión de calidad del Ministerio; **10.** En el marco del objeto del presente contrato, proyectar dentro de los términos legales, respuestas a consultas, derechos de petición y solicitudes en general que sean asignadas por parte de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles; **11.** Participar en forma activa, en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, en el modelo estándar de control interno y en los demás sistemas de gestión, aplicando principios de autocontrol necesarios para el cumplimiento de la misión institucional; **12.** Aplicar, en relación con las obligaciones contractuales, la política de información y gestión del conocimiento del Ministerio; **13.** De ser requerido, implementar metodologías de análisis de riesgos y diseño de controles en relación con las obligaciones contractuales; **14.** Aplicar prácticas y sistemas de seguimiento y evaluación, que permitan la medición de la gestión institucional de acuerdo con la planeación de la entidad, en relación con las obligaciones contractuales; **15.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con el objeto contractual. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Por su parte, **EL MINISTERIO** se obliga a: **1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; **2.** Cancelar el valor del contrato a **LA CONTRATISTA**, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas; **3.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones a que se compromete **LA CONTRATISTA**; **4.** Suministrar a **LA CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual; **5.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del supervisor del contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de hasta **VEINTICUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$24.026.052,00) MCTE**, el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el o la contratista con ocasión de la suscripción del contrato. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará a **LA CONTRATISTA** en cuatro (4) pagos por valor de hasta **SEIS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$6.006.513,00) MCTE** cada uno, correspondiente al tiempo de prestación del servicio, previa aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y la certificación de recibido a satisfacción y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En cuanto a la afiliación a alguna ARP, **LA CONTRATISTA** manifestó en su propuesta no estar interesado en afiliarse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por **EL MINISTERIO** a **LA CONTRATISTA** en la cuenta de ahorros No. 044-02557-5 del Banco AV Villas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **93** DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y
MARCELA GARCÍA LÓPEZ.

TERCERO: No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 9812 del once (11) de enero de 2012, expedido por **EL MINISTERIO. OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato, será ejercida por el(la) Jefe o Director(a) de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del **MINISTERIO** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que **LA CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Subdirector Administrativo y Financiero y al Grupo de Contratos del **MINISTERIO. NOVENA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito, cuatro (4) informes mensuales de actividades, en el cual se registren las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de los informes señalados, **LA CONTRATISTA** deberá presentar aquellos que le solicite el supervisor del contrato, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de actividades deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados. **DECIMA.- GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1**, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione **LA CONTRATISTA**, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran: **a). Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contado a partir de la fecha de la expedición de la garantía. Cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **b) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contado a partir de la fecha de la expedición de la garantía. Cubrirá los perjuicios imputables a **LA CONTRATISTA** garantizado, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **93** DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y
MARCELA GARCÍA LÓPEZ.

contrato y/o se prorrogue su término, **LA CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **LA CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del mismo, al tenor de lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 artículo 13. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** **LA CONTRATISTA** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:** **LA CONTRATISTA**, deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes en el Grupo de Contratos del Ministerio. **PARAGRAFO:** En el caso de que el valor del presente contrato sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **MINISTERIO**, no se requerirá de la publicación establecida en la presente cláusula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **LA CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **LA CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado como garantía una póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** **EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA**. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **LA CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **EL MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **93** DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y
MARCELA GARCÍA LÓPEZ.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0019 de diez (10) de enero de 2012, artículo 217, el presente contrato no será objeto de liquidación por no ser obligatoria. **VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y/o omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGESIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto reglamentario 2474 de 2008, este último modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010, LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de LA CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGESIMA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2) Certificado de disponibilidad y su respectivo registro presupuestal; 3) Propuesta de LA CONTRATISTA y documentos pertinentes; 4) Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano; 5) La certificación sobre idoneidad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **93** DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y
MARCELA GARCÍA LÓPEZ.

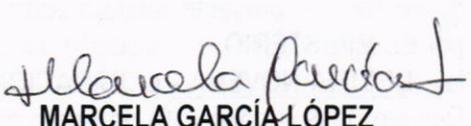
y experiencia profesional del **LA CONTRATISTA**, expedida por el Ordenador del Gasto; **6)** Las actas y acuerdos suscritos entre **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato; **7)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.
VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única presentada por **LA CONTRATISTA**. **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGESIMA NOVENA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** **EL MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 # 8 - 40 y **LA CONTRATISTA** en la calle 145ª # 17 - 39 apartamento 205, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **18 ENE 2012**

EL MINISTERIO,


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

EL CONTRATISTA,


MARCELA GARCÍA LÓPEZ

Proyectó: Maribel Robayo Ladino/Contratista
Revisó y aprobó: Javier Miguel Gamez B/Coordinador Grupo de Contratos.

RP #
72272
19/01/12



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 93 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MARCELA GARCÍA LÓPEZ.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0072 del diez (10) de noviembre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **MARCELA GARCÍA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.554 expedida el veinte (20) de octubre de 1992 en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio, en adelante **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales No. 93 de 2012, con fundamento en la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo segundo del parágrafo, en concordancia con las normas aplicables al respecto y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el dieciocho (18) de enero de 2012, **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 93 de 2012; cuyo objeto es: *“LA CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para Apoyar el ajuste del diseño de la tasa por utilización de aguas, su socialización e implementación, la aplicación de herramientas económico-ambientales, así como el aporte de elementos técnicos para la planeación de acciones en el marco misional de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, de conformidad con lo asignado por el supervisor”*. **2.** Que en la cláusula cuarta del contrato en mención se estableció como plazo de ejecución el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato; es decir, desde el veinte (20) de enero al diecinueve (19) de mayo de 2012. **3.** Que mediante memorando No. 8120-2-31354 de treinta (30) de abril de 2012, la supervisora del contrato solicitó la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 93 de 2012, argumentando lo siguiente: *“... teniendo en cuenta que en el área a mi cargo no existe personal de planta suficiente, y que analizadas las estrictas necesidades del servicio, persiste la justificación planteada en los respectivos estudios previos, por medio de la presente me permito solicitar la prórroga por dos (2) meses adicionales de los contratos de prestación de servicios de los siguientes contratistas: (...) Por lo anterior, de manera atenta, adjunto a la presente el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)”*. **4.** Que, en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 93 de 2012, por un término de dos (2) meses más, contado a partir del veinte (20) de mayo de 2012. **SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar al valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales No. 93 de 2012 la suma de **DOCE MILLONES TRECE MIL VEINTISEIS PESOS (\$12.013.026,00) M/CTE** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 100012 de veintitrés (23) de abril de 2012, quedando así un valor total del contrato de **TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$36.039.078,00) M/CTE**. **PARAGRAFO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en SMMLV. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor de la adición se pagará a **LA CONTRATISTA** en dos (2) pagos por valor de hasta **SEIS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$6.006.513,00) MCTE** cada uno, correspondiente al tiempo de prestación del servicio, previa aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y la certificación de recibido a satisfacción y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por **EL MINISTERIO** a **LA CONTRATISTA** en la cuenta de ahorros No. 044-02557-5 del Banco AV Villas.. **PARÁGRAFO**

R

X



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 93 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MARCELA GARCÍA LÓPEZ.

SEGUNDO: EL MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **CUARTA.- PUBLICACIÓN: LA CONTRATISTA,** deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes en el Grupo de Contratos del Ministerio, si a ello hubiere lugar. **QUINTA.- GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo previsto en la cláusula décima del contrato de prestación de servicios profesionales No. 93 de 2012, **LA CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes el memorando No. 8120-2-31354 de treinta (30) de abril de 2012 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100012 de veintitrés (23) de abril 2012 y su respectivo registro presupuestal. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de la Garantía Única por parte del **MINISTERIO.**

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

16 MAY 2012

EL MINISTERIO,

LA CONTRATISTA,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

MARCELA GARCÍA LÓPEZ



Proyectó: Maribel Robayo Ladino / Contratista
Revisó y aprobó: Javier Miguel Gamez Vizcaino / Coordinador Grupo de Contratos.
Fecha: Mayo once (11) de 2012

RP 170172
26/05/12

16

X